



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 831/09

ARICA, 02 de junio de 2009.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero **Dany Enrique BRAVO SAMAME**, de nacionalidad **PERUANA**, nacido el 05 de abril de 1984 en Lima-Perú, D.N.I. N° 42492437, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 1123 de fecha 08 de abril de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero fue puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Arica, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Las facultades que me confiere el N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 30, 167, 173, 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero **Dany Enrique BRAVO SAMAME**, de nacionalidad **PERUANA**.

2.- El servicio señalado en el número anterior deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectiva penas.

oportunidad **ARCHÍVESE** **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE** y en su



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA (S)

LEGT/ASM/lcl.